NITURA DE CORRESCO CON ZOS ENANAZES DE CONTRA DE CONTRA

n la ciudad de Alvoy a 27 Junio 1935
Reunidos Enrique Sacual miralle y D. Claudio Jorda Micaelles
provietos de sus respectivas cedulas personales libro y espontaneamente convienen lo siguiente.

jer al sr. Forda
en este contrato.

se obliga a dar piesas para teoon las condiciones que se especifican

20 1 Sr. Lusual

pagara al sr Forda

por las piezas que este le teja los que precios que se fijan en las tarifas aprovadas en 22 de Moviembre 1919 entre la Real Fabrica de Paños y la Sociedad La Primitiva, mas un quince por ciento de aumento sobre todos ellos .

sr. Fordé se haran los siguientes descientos 15% sobre Tenja

4º Estos precios no rejiran para las banderas fijando los contrates quando llega la epoce de hacerlas, los que tengan que rejier.

pen ningun caso ni para ningun efecto, se considerara al se Forda

6°El Srê Jorda camplira extrictamente, respecto de sus obreros todas las obligaciones que a los patrones impone las vijentes leyes sociales, pudiendo exijirle al Sr. Jaccual en cualquier momento los justificantes de tal cumplimento.

7º sete contrato tendra una duración indefinida, pudiendo cualquiera de los contratentes darlo por terminado en el momento que le convenga, avicando enticipadamente al otro con un plazo de veinte y cuatro horas

Y para que asi conete firman este convenio por duplicado en el lugar y fecha que al comienzo de indican

Elandio Torda

9.9. E. Gasenal Marian

En la ciudad de Alcoy a 27 Sunio 1935

Reunidos Enrique Foscuel (fabricante) y D. Enrique Bichart Valls

(drapaire) provistos de sus respectivas cedulas personales, libre y espontane
amente convienen lo siguiente:

1º El Sr. Emique Sasual se obliga à dar piezas para tejer al al Sr. B. Elichall las condiciemes que se especifican en este contrato.

por las piezas que este le teja, los precios que se fijan en las tarifas aprovadas en 22 de Noviembre de 1919 entre la Real Fabrica de Paños y la Sociedad la Primitiva mas un quince por ciento de aumento sobre todos ellos.

3º De lo que tenga que pagar el Sr. Enrique Laseuel al Sr. Richart se haran los siguientes descuentos 15% sobrtirja

4º Estos precios no regiran para las banderas, fijando los contratos cuando llege la epoca de hacerlas, los que tengan que regir.

obrero o dependiente del Sr E. Fascust

6ºEl Sr. Ruchart cumplira extrictamente respecto de sus obreros todas las obligaciones que a los patronos imponen las vijentes leyes sociales pudiendo exijirle el Sr. Enruque Laseuxí en cualquier momento los justificantes de tal motivo,

7º Este contrato tendra una duración indefinida, pudiendo cualquiera de los contratantes darlos por terminado en el momento que le convenga, avisando anticipadamente al otro con une plazo de veinte y enatro horas

Y Para que asi conste firman este convenio por duplicado en el lugar y fecha que al comienza se indica.

Enrique Richart

99

Enrique Gaseval Aznor

Minuta DEL CONTRATO CON LOS DRAPAIRES

En la ciudad de Alcoy a 27 Junio 1935
Reunidos Enrique Sascual miralles fabricante) y D. Tyustin Larco Mantines
(drapaire) provistos de sus respectivas cedulas personales, libre y espontaneamente convienen lo siguiente:

1º El Sr. Enrique Jaseual se obliga à dar piezas para tejer a al Sr. D. Agustin Zareo las condicienes que se especifican en este contrato.

2º El Sr. Énrique Jaseual pagara al Sr. D. Larco
por las piezas que este le teja, los precios que se fijan en las tarifas apr
vadas en 22 de Noviembre de 1919 entre la Real Fabrica de Paños y la Socied
la Primitiva mas un quince por ciento de aumento sobre todos ellos.

3º De lo que tenga que pagar el Sr. Enrique Sascuel al Sr. Lareo se haran los siguientes descuentos 15 % sobre tanfa

4º Estos precios no regiran para las banderas, fijando los contrato cuando llege la epoca de hacerlas, los que tengan que regir.

5ºEn ningin caso ni para ningun efecto se considerara al Sr. Harco

obrero o dependiente del Sr. L. Pascuol

6ºEl Sr. Enrique Sascual cumplira extrictamente respecto de sus obreros todas las obligaciones que a los patronos imponen las vijente leyes sociales pudiendo exijirle el Sr. Enrique Fascual en ou quier momento los justificantes de tal motivo.

7º Este contrato tendra una duracion indefinida, pudiendo cualquie de los contratantes darlos por terminado en el momento que le convenga, avisando anticipadamente al otro con une plazo de vente y cuatro hovas

J. Jaseual Amor

Y Para que asi conste firman este convenio por duplicado en el lugar y fecha que al comienza se indica.

Agustin Zareo

MINUTA DE CONTRATO CON LOS DRAPAIRES

En la ciudad de Alcoy a 4 Julio 1934
Reunidos Enrique Tarcual Miralles y D. Francisco Fesbert Ferri
provistos de sus respectivas cedulas personales, libre y espontaneamente
convienen lo siguiente.

1º El Sr Saoual se obliga a dar piezas para tejer al sr. Gisbert con las condiciones que se especifican en este contrato.

2º El Sr. Zascual pagara al Sr Gisbert

por las piezas que este le teja los precios que se fijan en las tarifas

aprovadas en 22 de Noviembra de 1919 entre la Real Fæbrica de Paños y la

Sociedad la Primitiva, mas un quincepor ciento de aumento sobre todos ellos.

3ºDe los que tenga que pagar el Sr. Sascual al Gisbert se haran los siguientes descuentos x——

4º Estos precios no rejiran para las banderas fijando los contratos cuando llegue la epoca de hacerlas los que tenga que regir.

5º En ningun caso ni para ningun efecto se considerara al Sr Gisbert obrero o dependiente del Sr Fascus (

cumplira extrictamente respecto de sa sus obrerostodas las obligaciones que a los patronos inpone las fijentes leyes sociales pudiendo exijirle el Sr Fosewal en cualquier momento k los justificantes de tal cumplimento

7ºEste contratote tendra una duracion indéfinida pudiendo cualquiera de los contratantes darlo por terminado en el momento que le convenga avisando anticipadamente al otro con un plazo de veintecua.

To horas y pera que asi conste firman este contrato por duplie cado en el lugar y fecha que al comienzo se indican

J. J. E. Jasuald/2

ABRICA DE PAÑOS

MINUTA DE CONTRATO CON LOS DELPATRES

En la ciudad de Alcoy a 6 Lulio 1935

Reunidos Enrique Fascual Meralle y D. Antonio Verdu Gisbert

provietos de sus respectivas cedulas personales, libro y espontaneacente

convienes lo signiente.

1 % Ference se obliga a dar piesas a tejer al Sr Verdu con las condiciones que se especifican en este contrato.

por les piezes que este le teja los precios que se fijan en les tarifes aprovedes en 22 de Soviembre 1919 entre la Real Fabrica de Paños y la Sociedad la primitiva, mas un quince por ciento de sumente sobre todos ellos "Sobe lo que tenga que pagar el Sr. Jaseccal al

er. Yerdin se haren los siguientes desquentes

tos cuando llege la epoca de hacerles, las que tengan que rejir.

Werdu obrero o dependiente del 2r Sascuel

60 El Er. Verdie ousplira extrictamente, respecto de sus obreros todas las obligaciones que a los patronos impone las vijentes leyes sociales, pudiento exijirle el Er Succual en cualquier momento los justificantes de tal cumplimento.

quiera de los contratantes darle por terminado en el momento que le convenga avisando anticipadamente al otro con un plusa de vunto y unitro horas y Para que así conste firman este convenio por duplicado en el lugar y fecha que al comienzo de indican

Maronio Verdin

J. J. E. Gaseed Synon

MINUTA DE CONTRATO CON LOS DRAPAIRES

En la ciudad de Alcoy e 6 Julio 1995
Reunidos Enrique Fascual Muralle, y D. France Florea Hanes
provietos de sus respectivas cedulas personales, libre y espontaneamente
convienen lo siguiente.

1 se obliga a dar piezas a tejer al sr Ybanus Horca con las condiciones que se especifican en este contrato.

2ºEl Sr. Sasual pagara al Sr Alorca
por les piezas que este le teja los precios que se fijan en las tarifas
aprovadas en 22 de Noviembre 1919 entre la Real Fabrica de Paños y la
Sociedad la Primitiva, mas un quince por ciento de aumento sobre todos ellos

3ºDe lo que tenga que pagar el 3r Jasemel al 3r. Horea se haran los siguientes descuentos

4ºEstos precios no rejiran para las banderas fijando los contratos cuando llega la epoca de hacerlas, las que tengan que rejir.

fores obrero o dependiente del Sr Sascual

6º El Sr. Horen cumplira extrictamente, respecto de sus obreros todas las obligaciones que a los patronos impone las vijentes leyes sociales, pudiendo exijirle el Sr. Farenal en cualquier momento los justificantes de tal cumplimento.

7º Este contrato tendra una duración indefinida pudiendo quelquiera de los contratantes darle por terminado en el momento que le convenga avisando anticipadamente al otro con un plaza de vente y cuatro
Moras y Para que asi conste firman este convenio por duplicado
en el lugar y feche que al comienzo de indican

Ha Sloven

9. J. E. Faseual Agner